Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0436

BUENOS AIRES, 20 ENE 2011

VISTO el Expediente nº 1-47-18807-08-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma PIERRE FABRE DERMOCOSMETIQUE ARGENTINA S.A., referida a la habilitación en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios y Resolución (EX M.S. y A.S.) nº 155/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 78/79 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto 253/08.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma PIERRE FABRE DERMOCOSMETIQUE ARGENTINA S.A., como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES en los terminos de la Resolución (ex M.S. y A.S.) Nº 223/96. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES; con Laboratorio de Control de Calidad sito en Brig. Juan M. de Rosas 28385, Edificio F-1, Virrey del Pino, La Matanza, Provincia de Buenos Aires; y Depósitos de Productos Términados, sito en Marcos Sastre 1002/34/88, El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires para funcionar en forma conjunta.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico RUBEN ALFREDO BENELBAS, Matrícula Nacional Nº 9.183.

ARTICULO 3º.- Cancelase el Certificado de Habilitación a fs. 3, autorizado por Disposición Nº 2.881/04 y fechado 28 de Mayo de 2004, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia

autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 49 a 54 y 55, 56 y 91 .

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-18807-08-6

DISPOSICIÓN Nº 0436

vd

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.